



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 20 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 183-2021-MDSJB/AYAC, Informe Legal N° 079-2021-MDSJB/GAJ, Informe N° 024-2021-MDSJB-GAF/SGASA-PHA, INFORME N° 064-2021-MDSJB-GIP/WFC-RO, sobre adicional al 25% de bienes al CONTRATO N° 086-2021-MDSJB/AYAC para la Obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través del Informe de Gerencia Municipal N° 183-2021-MDSJB/AYAC de fecha 18 de mayo del 2021 el CPC. Carlos C. Jayo Choque Gerente Municipal, luego de la revisión de los actuados de la presente, recomienda su aprobación con acto resolutorio el adicional del 25% de bienes del CONTRATO N° 086-2021-MDSJB/AYAC, concerniente a la ejecución de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho";

Que, con Informe Legal N° 079-2021-MDSJB/GAJ de fecha 05 de mayo de 2021 el Abog. Yury B. Guillen Castro Gerente de Asesoría Jurídica, da opinión favorable de la aprobación del adicional del 25% de bienes del Contrato N° 086-2021-MDSJB/AYAC concerniente a la ejecución de Obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho";

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225- ley de contrataciones del estado – aprobado mediante decreto supremo N° 082-2019-EF, señalan en el numeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación de ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecen dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral 34.2 el contrato puede ser modificado en los siguientes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y el reglamento;

Que, así mismo, el primer párrafo del artículo N° 157 del reglamento de contrataciones del estado, aprobado mediante el decreto supremo N° 344-2018-EF precisa en el numeral de 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, además la OPINIÓN N° 015-2020/DTN, de fecha 10 de febrero de 2020, emitida por la Directora Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), en su ítem 3.4 y 3.5, establecen respectivamente los siguientes: 3.3. Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento, numeral 3.4. La aprobación de adicionales y la ampliación de plazo constituyen supuestos distintos de modificación contractual, puesto que afectan a distintos elementos del contrato (prestaciones pactadas y plazo de ejecución, respectivamente). No obstante, pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para la ejecución del adicional;

Que, con el Informe N° 024-2021 –MDSJB-GAF/SGASA-PHA, de fecha 28 de abril del 2021, suscrito por el CPC. Pelayon Huancahuari Allccaahuaman – Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, manifiesta que el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe No 064-2021-MDSJB-GIP/WFC-RO, de fecha 23 de abril del 2021, suscrito por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas Residente de obra “Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”, concluye: i) Por el adicional y Deductivo de Obra y de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 de la ley, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Opinión N° 015-2020/DTN, y con la finalidad de lograr las metas y objetivos de la obra en el plazo de ejecución de la obra; se solicita prestación adicional de bienes al 25 % al contrato N° 086-2021-MDSJB/AYAC, acuerdo al siguiente cuadro (...); ii) En cuanto a la disponibilidad presupuestal con aprobación y la suscripción de adicional de 25% del contrato de los bienes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el adicional del 25% de bienes (cemento) del contrato N° 086-2021-MDSJB/AYAC, concerniente a la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia del proyecto: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y a la Gerencia del proyecto: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", bajo el procedimiento establecido en el artículo 18ª de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Elic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA